ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

CASO XXX –SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA	
OBRA ____ INTERVENTORÍA_____ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___X____	
SOLICITUD	**ADICIÓN____ PRÓRROGA_X_ MODIFICACIÓN__**
CONVENIO	**2603 DE 2019**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA	Municipio de Pore (Casanare)
1. VALOR INICIAL **2. FECHA DE INICIO** **3. ADICIÓN 1** **4. ADICIÓN 2** **5. VALOR ACTUAL** **6. PLAZO INICIAL** **7. PRORROGA 1** **8. PRORROGA 2** **9. PLAZO ACTUAL** **10. SUSPENSIONES** **11. MODIFICACIONES**	1) Valor Inicial: $ 677.000.000,00 2) Fecha de inicio: 17/03/2020. 3) Adición 1: $ 15.000.000,00 5) Valor Actual: $ 692.000.000,00 6) Plazo Inicial: Hasta el 31/12/2020.
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) **/** 0,00% (avance financiero)
AVANCE FISICO /FINANCIERO AL FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	0.00% (avance fisico) **/** 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACION SOLICITADA	N/A
VALOR ADICION SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada por el municipio de Pore mediante oficio No.OD.100.18.00-119 del 12 de noviembre de 2020, en el cual el municipio requirió prorrogar el convenio por un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el municipio se encuentra en etapa de evaluación y adjudicación del contrato de obra derivado, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio interadministrativo No. 2603-2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Pore en el departamento de Casanare, a la fecha se encuentra en etapa de evaluación y adjudicación del contrato de obra derivado. Motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas. Adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invias, se encuentra en etapa de evaluación y adjudicación, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en doce (12) meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra, que con lleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

		contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio de Pore y el departamento de Casanare a través de los Decretos No. 132, 138, 147, 172, 182 y 208 y el municipio de Pore, mediante decretos No. 030, 037, 040, 042, 046, 049 y 054 de 2020, adoptó medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, lo cual conllevó a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento generando moras en desarrollo normal del convenio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO – oficio DO 36981 del 24 de septiembre del 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO – resolución 778 del 18 de marzo de 2020
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	